

PROCESO: VERBALK ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: LUZ MILA BOLAÑOS ESCOBAR Y OTRO
DEMANDADO: ANGEL MARIA CASTILLO Y OTROS
RADICACION: 2020-000131-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DEMANDANTE: LUZ MILA BOLAÑOS ESCOBAR Y OTRO
DEMANDADO: ANGEL MARIA CASTILLO Y OTROS
RADICADO: 2020-00131-00
INTERLOCUTORIO: No. 386
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado al apoderado de la parte demandante, para subsanar la demanda de los defectos formales de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia interlocutoria No. 359 de fecha agosto 25 de 2019, viene a despacho la misma, con el fin de que se provea lo pertinente.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda Verbal Especial de Saneamiento (Art. 1561/2012), seguida por LUZ MILA BOLAÑOS ESCOBAR Y OTRO, en contra de ANGEL MARIA CASTILLO y OTROS. (Art. 90 del CGP).
- 2.- En firme esta providencia, ARCHÍVESE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.